

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA QUE REGIRÁ DURANTE 2007

Grupo Cotiz.	Salario Base	Plus Prod. Convenio	
GRUPO 1.º TITULADOS			
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	1.985,97 €	135,63 €
a) Titulados Universitarios Master y Postgrado (segundo y tercer ciclo)	1	1.985,97 €	135,63 €
b) Titulados Universitarios de Grado (1.º ciclo)	2	1.555,40 €	135,63 €

GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	1.485,17 €	135,63 €
b) Jefes de Primera	3	1.393,76 €	135,63 €
c) Jefes de Segunda	4	1.333,55 €	135,63 €
d) Oficial de Primera	5	1.182,08 €	135,63 €
e) Oficial de Segunda	6	1.137,75 €	135,63 €
f) Auxiliar Administrativo	11	960,37 €	135,63 €

GRUPO 3.º OFICIOS VARIOS Y PERSONAL SUBALTERNADO

a) Operario de Mantenimiento	5	1.113,95 €	135,63 €
b) Telefonista-Recepcionista	9	982,46 €	135,63 €
c) Ordenanza	12	915,97 €	135,63 €
d) Vigilante	12	915,97 €	135,63 €
e) Limpiador	13	845,15 €	135,63 €

ANEXO II

TABLA SALARIAL PROVISIONAL QUE REGIRÁ DURANTE 2008

Grupo Cotiz.	Salario Base	Plus Prod. Convenio	
GRUPO 1.º TITULADOS			
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	2.045,55 €	139,70 €
a) Titulados Universitarios Master y Postgrado (segundo y tercer ciclo)	1	2.045,55 €	139,70 €
b) Titulados Universitarios de Grado (1º ciclo)	2	1.602,06 €	139,70 €

GRUPO 2.º ADMINISTRATIVOS

a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	1.529,73 €	139,70 €
b) Jefes de Primera	3	1.435,58 €	139,70 €
c) Jefes de Segunda	4	1.373,55 €	139,70 €
d) Oficial de Primera	5	1.217,54 €	139,70 €
e) Oficial de Segunda	6	1.171,88 €	139,70 €
f) Auxiliar Administrativo	11	989,18 €	139,70 €

GRUPO 3.º OFICIOS VARIOS Y PERSONAL SUBALTERNADO

a) Operario de Mantenimiento	5	1.147,37 €	139,70 €
b) Telefonista-Recepcionista	9	1.011,94 €	139,70 €
c) Ordenanza	12	943,45 €	139,70 €
d) Vigilante	12	943,45 €	139,70 €
e) Limpiador	13	870,50 €	139,70 €

Consejería de Empleo y Formación

**6040 Resolución de 30-04-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de calendario laboral y tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento.- Exp. 200844140006.**

Visto el expediente de VARIOS de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de calendario laboral y tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 22-04-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo.

(Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

**Acta de la reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia celebrada el 22 de abril de 2008.**

En Murcia, siendo las 17 horas del día veintidós de abril de dos mil ocho, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en C/ Acisclo Díaz 5C 4.ª planta, de Murcia, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por UGT.: D. José García Botí, D. Lorenzo Martínez Vicente, D. Vicente Sánchez Amorós, D. Ginés Cánovas Ballester, y como asesores D. Andrés López Melgarejo y D. José María Martínez Hernández.

Por CCOO.: D. Aquilino Cánovas Cánovas, D. Pedro Gálvez Martínez y D. Juan Rubio Rodríguez, y como asesor D. Juan Fernández Bernal.

Por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de la Región de Murcia.: D. Andrés Martínez Belmonte, D. Juan Sabater Rodríguez y D. Jesús González Navarro, y como asesores D. José María Riquelme Artajona y Dña. Ester López García.

Reconociéndose todas las partes legitimadas y con capacidad suficiente, se inicia la reunión tanto para trasladar el acuerdo nacional de revisión salarial publicado en el BOE de 22 de marzo de 2008, como para fijar el calendario de 2008. Y tras sus respectivas exposiciones, ambas partes acuerdan por unanimidad:

1.º- Trasladar el citado acuerdo nacional de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del IV Convenio General, adoptado en reunión de 4 de febrero de 2008, en cuyo cumplimiento se aprueba:

- La tabla revisada del 2007, resultado de la aplicación a la tabla revisada del 2006 el IPC real de 2007, esto es, un 4,2%, más la subida del 1,4%, lo que hace un total de 5,6%.

- La tabla salarial de 2008 (Anexo I) con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año, que resulta de la aplicación a la tabla revisada (definitiva) anterior, un 3,4% (IPC previsto 2% + 1,40%).

El pago de atrasos a que pueda dar lugar la tabla revisada de 2007 se hará efectivo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de publicación de esta Acta. Las diferencias de 2008 se deberán abonar dentro de los dos meses siguientes a dicha publicación.

Las citadas tablas salariales hacen referencia a los grupos profesionales previstos en el Capítulo IX del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados de Cemento de la Región de Murcia, publicado en el BORM el 8 de enero de 2008, en cuyo Anexo II se incluye a efectos orientativos una tabla resumen de la clasificación profesional.

2.º- Se aprueba el Calendario Laboral para el año 2008.

3.º- Se acuerda remitir la presente Acta junto con las citadas tablas, calendario y la correspondiente hoja estadística a la Dirección General de Trabajo a efectos de su registro y publicación en el BORM.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18'30 horas del día 22 de abril de 2008, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

**CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2008 PARA EL SECTOR  
DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novm	Dicim	Día
1	FN	8	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN	8	1
2	8	S	D	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	S	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	12
13	D	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	14
15	8	8	S	8	8	D	8	FN	NL	8	S	8	15
16	8	S	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	16
17	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	8	8	8	8	D	8	8	NL	8	S	8	8	18
19	S	8	FR	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	D	NL	8	S	8	8	D	8	8	8	NL	24
25	8	8	FL	8	D	8	NL	8	8	S	8	FN	25
26	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	NL	26
27	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8		8		S		8	D		8		NL	31
<b>Total Días</b>	<b>22</b>	<b>21</b>	<b>16</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>22</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>242</b>
<b>Total Hora</b>	<b>176</b>	<b>168</b>	<b>128</b>	<b>176</b>	<b>160</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>152</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>160</b>	<b>144</b>	<b>1.936</b>
<b>Vacaciones (21 x 8 horas)</b>													<b>-168</b>
<b>Resto de horas a disfrutar conforme a párrafo (3)</b>													<b>- 32</b>
<b>TOTAL JORNADA AÑO 2008</b>													<b>1.736</b>
<p>(1) En la confección de este calendario se computan como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las Jornadas No Laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales, dicha Jornada se trasladará al día anterior o posterior.</p> <p>(2) Las Jornadas No Laborables de los días 24 de marzo y 15 de septiembre son válidas exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región, estas Jornadas No Laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias fiestas locales. Para este año 2008, si algún trabajador del municipio de Murcia no ha disfrutado la Jornada No Laborable del 24 de marzo u otra en su lugar, tendrá derecho a trasladarla a otro día previo acuerdo con la empresa.</p> <p>(3) El resto de 32 horas se disfrutará los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.</p>													

**FN: Fiesta Nacional - FL: Fiesta Local - NL: No Laboral**

**TABLA SALARIAL "REVISADA" DE 2007 DEL CONVENIO  
COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL  
CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

GRUPOS	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas extras de Verano y Navidad
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>	
<b>1</b>	1.659,76	110,23	105,53	1.680,88
<b>2</b>	1.273,79	110,23	105,53	1.294,91
<b>3</b>	1.041,55	110,23	105,53	1.062,67
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>	
<b>4</b>	33,75	5,55	3,48	1.044,16
<b>5</b>	33,24	5,55	3,48	1.028,77
<b>6</b>	32,74	5,55	3,48	1.012,37
<b>7</b>	32,19	5,55	3,48	996,44
<b>8</b>	31,65	5,55	3,48	979,84

GRUPOS	RETRIBUCION ANUAL REVISADA 2007	ATRASOS 2007
<b>1</b>	25.762,47	536,80
<b>2</b>	20.358,89	424,24
<b>3</b>	17.107,53	356,48
<b>4</b>	16.582,46	342,35
<b>5</b>	16.365,53	338,08
<b>6</b>	16.150,23	337,38
<b>7</b>	15.917,62	329,42
<b>8</b>	15.687,32	325,07

**ANEXO I****TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO REGIÓN DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 DE ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2008**

GRUPOS	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas extras de Verano y Navidad
	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>	
<b>1</b>	1.716,19	113,98	109,12	1.738,03
<b>2</b>	1.317,10	113,98	109,12	1.338,94
<b>3</b>	1.076,96	113,98	109,12	1.098,80
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>	
<b>4</b>	34,90	5,74	3,60	1.079,66
<b>5</b>	34,37	5,74	3,60	1.063,75
<b>6</b>	33,85	5,74	3,60	1.046,79
<b>7</b>	33,28	5,74	3,60	1.030,32
<b>8</b>	32,73	5,74	3,60	1.013,15

**TABLA DE RETRIBUCION ANUAL 2008**

GRUPOS	EUROS
GRUPO 1	26.638,42 €
GRUPO 2	21.051,16 €
GRUPO 3	17.689,20 €
GRUPO 4	17.201,46 €
GRUPO 5	16.975,66 €
GRUPO 6	16.751,42 €
GRUPO 7	16.509,86 €
GRUPO 8	16.274,22 €

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2008**

GRUPOS	Euros
<b>1</b>	19,95 €
<b>2</b>	15,76 €
<b>3</b>	13,25 €
<b>4</b>	12,88 €
<b>5</b>	12,71 €
<b>6</b>	12,54 €
<b>7</b>	12,36 €
<b>8</b>	12,19 €

DIETAS	37,25 €
--------	---------

MEDIA DIETA	8,98 €
-------------	--------

**Artículo 15,7**

VIAJE DE HORMIGONERA	1,738 €
----------------------	---------

KILOMETROS	0,174 €
------------	---------

## Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

**6709 Orden de 8 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ocho becas de colaboración museística en museos de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.13 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de museos de interés para la Región que no sean de titularidad estatal, mientras que el artículo 12.Uno.5 le atribuye competencias ejecutivas en la gestión de los museos de titularidad estatal que no se reserve el Estado, cuyos términos se fijarán mediante convenio.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como órgano competente en esta materia, pretende desarrollar un programa de organización y difusión de los fondos museísticos, con el fin de ofrecer a titulados con interés en el patrimonio cultural la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables del Servicio de Museos y Exposiciones y de los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y así facilitar su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas a la Museología, la Arqueología, la Historia, la Historia del Arte, la Etnomusicología y demás disciplinas y áreas temáticas de interés en los museos de la Región de Murcia.

A este fin, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes considera conveniente la convocatoria de ocho becas de colaboración museística, cuya adjudicación deberá realizarse con arreglo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en las normas reguladoras de subvenciones, tanto en las estatales como en la regional, razón por la cual resulta preciso aprobar las bases reguladoras por las que se regirá el otorgamiento de las mismas.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las normas que son de aplicación previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley estatal, de acuerdo con las facultades que me atribuyen los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005 anteriormente citada y el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

## Dispongo

**Artículo 1.- Objeto.**

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ocho becas de colaboración con los museos cuya gestión tiene atribuida la Administración Regional, para colaborar en diversas tareas del campo de

la museografía, relativas a la difusión, investigación, catalogación e inventario de las colecciones museográficas, así como a programas de didáctica y documentación a desarrollar en los museos, distribuidas del siguiente modo:

- a) Una beca de colaboración para el Museo de Arte Ibérico "El Cigarralejo", de Mula.
- b) Dos becas de colaboración para el Museo Arqueológico de Murcia.
- c) Una beca de colaboración para el Museo Regional de Santa Clara de Murcia.
- d) Una beca de colaboración para el Museo de Bellas Artes de Murcia.
- e) Una beca de colaboración para el Museo Salzillo, de Murcia.
- f) Dos becas de colaboración para el Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2.- Los becarios realizarán las prácticas en los museos correspondientes y/o en la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dirigidos por el personal técnico designado al efecto y con una dedicación de treinta horas semanales, de lunes a viernes.

**Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.**

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los países integrantes de la Unión Europea. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano.

2.- Titulación exigida:

a) Para las becas previstas en el Artículo 1.º, apartados a), b) y c), estar en posesión del título de Licenciado en Historia.

b) Para las becas previstas en el artículo 1.º apartados d) y e), estar en posesión del título de Licenciado en Historia del Arte.

c) Para las becas previstas en el artículo 1º apartado f), estar en posesión del título de Licenciado en Historia o en Historia del Arte.

3.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 2002 o posteriormente.

4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5.- De acuerdo con el artículo 11 letra b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la